

ORDEN SANITARIA.

A: Guillermo Aragón Solera

DIRECCION: Municipalidad de Bagaces frente al parque de Bagaces

FECHA: 14/3/2005 . PLAZO: 125 días hábiles VENCE: 14/9/2005

Con base en la resolución n° 0015-05-3-3- TAA del Tribunal Ambiental Administrativo y a inspección realizada al vertedero de desechos, en el año 2004 detectándose una serie de deficiencias sanitarias en disposición final de los desechos sólidos y en el manejo de los lixiviados, los cual es un problema que atenta contra la salud pública y el ambiente, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores del vertedero. Por tanto en el plazo antes indicado debe proceder a cumplir con lo ordenado a continuación:

1. Presentar ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, oficinas centrales en San José, los documentos respectivos para su aprobación y posterior implementación del cierre técnico del Vertedero de desechos sólidos de Bagaces. Los siguientes documentos:
 - a. Memoria de calculo.
 - b. Plan y manual de operación y mantenimiento del proyecto.
 - c. Plano catastrado de la finca.
 - d. En caso de existir manantiales, ríos o áreas acuíferas, el plano deberá aportar el alineamiento otorgado por la autoridad competente según el artículo 68 de la Ley Forestal.

2. Presentar plan de trabajo, referente a la distribución, compactación y cobertura de la basura y el adecuado manejo de las aguas pluviales y los lixiviados que se generan en el vertedero de basura de Bagaces.

3. Construir un cercado periférico que limite el terreno e impida el ingreso de animales y personas ajenas al lugar, debe de contar con un portón y entrada restringida.

4. Debe presentar un plan de gestión para la disposición de desechos infecto-contagioso que se generan en establecimientos que presten atención médicas y afines, según decreto 27378-S

Lo anterior tiene asidero Legal en los Artículos 01-04-07-39-262-263-279-280-283-285-294-340-355-356-363-364 de la Ley General de Salud. Decreto 27378-S, Reglamento Rellenos Sanitarios, artículos 103-106-111 de la Ley Orgánica del Ambiente. Reglamento Sobre gestión de Desechos Infecto-contagioso que se generan en establecimientos que prestan atención médica n° 27378-S, Artículo 50 de la Constitución Política. El fin es la protección de la salud pública y el ambiente.

Así mismo se le previene que:
El incumplimiento de este acto administrativo incurre en el delito de desobediencia a la autoridad, teniendo que recurrir a las instancias judiciales, esto sustentado en el artículo 307 del código penal, que dice:
"se le impondrá prisión de quince días a un año al que desobedeciere la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención"

Se entrega copia de la orden sanitaria n° AR-BAG-20-2005 y el oficio 0015-05-3-3 TAA

De conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina de área de Salud del Ministerio de Salud, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesaria, la apelación será resuelta por el Ministerio de Salud.

Notificada a las 2.04 Horas del día 14 de mayo del año 2005.

Nombre y firma del Técnico: Luis E. Lacerda Soto

Firma del notificado: Evangelina Rodríguez S.

Nombre del notificado: _____

Notificado por: [Firma]



NOTIFICACION